



Presu

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 181-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 14 OCT. 2015

VISTO

El Informe N° 340-2015-GR.AP/13/GRI, de fecha 16 de setiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas; el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que asigna la Caja chica, el responsable único de su administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el documento del visto, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/.10,000.00, con cargo a los correlativos de Meta N° 0264 y 0275-2015, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor nombrado Mario Aurelio Puma Neyra, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 10.4, literal a) del Artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional N°523-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 16 de junio del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2015, para la Gerencia Regional de Infraestructura, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
FUENTE DE FTO
RUBRO
CORRELATIVO DE META

: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC
: 1 RECURSOS ORDINARIOS
: 00 RECURSOS ORDINARIOS
: 0264 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N 811, N 796, N 1112, N 925, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU – REGION APURIMAC
S/. 5,000.00
: 0275 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS IEI 957 PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, IEI 1065 PACSICA, IEI 1070 PINCAHUACHO, PROVINCIA DE AYMARAES, IEI 1087 PATIBAMBA BAJA, IEI 1100 PICHUUA, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC.
S/. 5,000.00

CORRELATIVO DE META

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, Sede Central, al Señor Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería.



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2015 siguientes:

C.META	26.81.31	TOTAL
0264-2015	5,000.00	5,000.00
0275-2015	5,000.00	5,000.00
TOTAL	10,000.00	10,000.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 650.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Infraestructura, al responsable del fondo, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes. **REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



Wilfredo Caballero Taype

CPC. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADM
 YAPD/A.Adm.